ESTUDIO PREVIO

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Uno de los principales objetivos del proceso de descentralización es mejorar el nivel de vida de los ciudadanos mediante una eficiente prestación de servicios, lo cual depende en gran medida de la calidad de los procesos de planificación y contratación. En este sentido, la planificación, como proceso continuo, debe ser asumida de manera responsable por los gerentes públicos en los diferentes momentos de la gestión pública (planeación, ejecución, evaluación y rendición de cuentas).

Es importante señalar que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece lo siguiente: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

El Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6, establece que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 2 de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y

demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Asimismo, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

La Resolución 518 de 2015, en su artículo 14.1, establece que la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluidas las IPS indígenas), las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Asimismo, el Hospital Santa Ana de Falan cumple con los criterios de capacidad técnica y operativa para la contratación de las acciones del PIC.

El Hospital suscribió el Contrato Interadministrativo No. 001 del 15 de enero de 2026 con el Municipio de Falan – Tolima, cuyo objeto es: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA Y EL HOSPITAL SANTA ANA E.S.E DE FALAN TOLIMA, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC 2026, ENMARCADOS DENTRO DE LOS EJES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA".

Dentro del contrato, el Hospital se obliga a contar con personal idóneo para la ejecución de las actividades contenidas en el mismo. Al haberse asumido el compromiso y la obligación de ejecutar el citado contrato, y dado que no cuenta dentro de su plan de cargos con el personal suficiente requerido para su ejecución, se hace necesario contratar personal con los perfiles requeridos para el cumplimiento de este, requiriendo celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para tal efecto.

En virtud del cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 001 del 15 de enero de 2026, celebrado entre el Hospital Santa Ana y el Municipio de Falan, es fundamental la contratación de una Enfermera Jefe para la

prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) durante la vigencia del año 2026.

La Enfermera Jefe desempeñará un papel crucial en la coordinación y supervisión de las actividades de salud dentro del marco del PIC, lo que contribuirá al fortalecimiento de la atención y promoción en salud en el municipio. Su labor incluirá la supervisión de los procesos de atención, formación del personal y articulación de las estrategias de salud pública para garantizar el acceso y la calidad en la atención a la población beneficiaria del programa.

La contratación de esta profesional responde a la necesidad de contar con personal especializado y con experiencia en la gestión de salud pública, capaz de cumplir con los objetivos del PIC establecidos en el contrato interadministrativo mencionado. La Enfermera Jefe será responsable de la coordinación de las actividades de salud preventiva y promocional, garantizando su correcta ejecución y alineación con las políticas de salud del municipio.

A través de su intervención profesional, se logrará la correcta implementación de los programas de salud establecidos, además de apoyar la gestión administrativa necesaria para la ejecución del contrato, incluyendo el seguimiento, la evaluación y la mejora continua de los servicios prestados.

En conclusión, la contratación de una Enfermera Jefe es esencial para el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Intervenciones Colectivas 2026, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Hospital Santa Ana y asegurando el acceso equitativo a servicios de salud de calidad en el municipio de Falan.

2. La descripción del objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA COORDINACIÓN COMO ENFERMERA JEFE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS, VIGENCIA 2026, EN EL MUNICIPIO DE FALAN, TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA ANA Y EL MUNICIPIO DE FALAN."

3. Las condiciones técnicas exigidas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo

pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas del contratista: 1. Las mismas se encuentran establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. 2. Prestar acompañamiento a la Entidad en el apoyo a la supervisión de los contratos que suscriba el Hospital, relacionados con la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas. 3. Cumplir con las demás obligaciones que le sean asignadas por la Entidad y que guarden relación con el objeto contractual. 4. El valor estimado del contrato y su justificación.

El valor total del presente contrato se fija por la suma DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.00), previa certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y ARL.

La modalidad de pago será de honorarios fijos mensuales, ya que esta forma resulta la más adecuada desde el punto de vista económico, eficiente y eficaz, tomando en cuenta el perfil y experiencia que debe cumplir el contratista.

Justificación del Valor y Forma de Pago:

- Complejidad de las Actividades: Las tareas que se asignarán requieren conocimientos especializados, lo cual justifica la contratación de un profesional con experiencia y formación específica para el desempeño adecuado del objeto contractual.
- Especiales Calidades del Contratista: La naturaleza de los servicios demanda un contratista con competencias excepcionales, no solo en experiencia, sino también en capacidades particulares para ejecutar con eficiencia las tareas asignadas.
- Historial de Remuneración del Hospital: El valor de los honorarios propuestos se corresponde con lo que históricamente ha pagado el hospital por servicios similares, ajustándose a los estándares establecidos para la formación académica y experiencia del profesional requerido.

5. Fundamento jurídico de la modalidad de contratación. Art. 195 numeral 6º Ley 100 de 1993. Resolución No. 123 de noviembre 07 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el manual interno de contratación de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Falan*"

> ARTÍCULO 4.2. Contratación directa. Se contratará acudiendo a este proceso de selección, en los siguientes eventos:
>
> > 1) Por razón del objeto de los contratos: Cualquiera sea su cuantía, la entidad hospitalaria recurrirá al procedimiento previsto en este artículo cuando se trata de celebrar los siguientes contratos, pero bastando solo con una sola oferta o propuesta:
> > (…)
> > b. Prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por las calidades especiales del contratista;

6. El plazo de ejecución del contrato.

El término para la ejecución del objeto contratado será de ochenta y dos (82) dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Certificado de Disponibilidad No. 409 de octubre 02 de 2026.

8. Valoración de riesgos en la futura contratación:

La estimación, tipificación y asignación de riesgos en el contexto de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la coordinación como enfermera jefa en el marco de un plan de intervenciones colectivas (en el municipio de Falan, Tolima) involucra varios aspectos importantes que deben abordarse de manera integral. Este tipo de contrato, vinculado al cumplimiento de un contrato interadministrativo, debe tener en cuenta tanto los riesgos inherentes a la naturaleza del trabajo como aquellos derivados de la interacción entre las partes (hospital y municipio).

Tipificación de Riesgos

Los riesgos deben ser identificados, categorizados y clasificados según su naturaleza. En este caso, los riesgos pueden ser de tipo:

- Operacionales: relacionados con la ejecución de las actividades como la falta de personal capacitado, dificultades logísticas, problemas de comunicación entre el hospital y el municipio, entre otros.
- Legales: riesgos asociados con el incumplimiento de las cláusulas del contrato, fallos judiciales, reclamaciones o sanciones por parte de las autoridades.
- Financieros: problemas derivados de la asignación de recursos financieros o de pagos incompletos, retrasos en el financiamiento, etc.
- Ambientales: riesgos derivados de factores externos como desastres naturales que afecten la ejecución de las actividades.
- Sociales: relacionados con la relación entre los profesionales de la salud y la comunidad, como posibles conflictos o rechazo a las actividades.

2. Estimación de Riesgos

Para cada riesgo identificado, es necesario estimar la probabilidad de que ocurra y su impacto. Esto puede hacerse utilizando una matriz de riesgos,

donde cada riesgo es evaluado en una escala de 1 a 5, tanto para la probabilidad como para el impacto. Los riesgos de mayor probabilidad y mayor impacto deben ser gestionados de manera prioritaria.

Ejemplo de la matriz:

Riesgo	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valor del Riesgo (P x I)
Falta de personal capacitado	3	4	12
Retraso en los pagos por parte del municipio	2	5	10
Condiciones climáticas adversas	2	3	6
Incumplimiento de los plazos contractuales	4	4	16

Esta matriz puede ser ajustada a medida que se obtiene más información y se sigue la evolución del contrato.

3. Asignación de Riesgos

La asignación de riesgos se refiere a la distribución de la responsabilidad de gestionar cada riesgo entre las partes contratantes (en este caso, entre el hospital y el municipio de Falan). Los riesgos deben ser asignados a la parte que esté mejor posicionada para gestionarlos. Ejemplo de asignación de riesgos:

- Riesgos Operacionales: Los responsables de la gestión del personal y las actividades de salud (enfermera jefa, hospital) deben asumir estos riesgos.
- Riesgos Legales: El municipio y el hospital deben compartir estos riesgos, especialmente los asociados con el cumplimiento de los términos contractuales.

- Riesgos Financieros: El municipio es responsable de la asignación de fondos y la realización de pagos, pero el hospital debe llevar un seguimiento constante para evitar retrasos.
- Riesgos Sociales: Las partes pueden acordar compartir la responsabilidad de mantener relaciones positivas con la comunidad, aunque el hospital tiene una responsabilidad central en cuanto a la atención directa.
- Riesgos Ambientales: La asignación de este riesgo puede depender de las normativas locales y del seguro del contrato, pero en general, el municipio debe gestionar este tipo de riesgos.

9. Garantías. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios celebrado de manera directa no se le exigirá ninguna garantía ni mecanismo de cobertura del riesgo al contratista.

10. Supervisión. La vigilancia, seguimiento y control para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estará a cargo del funcionario que designe el GERENTE del HOSPITAL, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: a) Ejercer de manera permanente la vigilancia, control y seguimiento sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato, verificando el cumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones pactadas. b) Formular las observaciones, recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, dejando constancia escrita de las mismas cuando corresponda. c) Actuar como enlace y canal de comunicación entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, facilitando la coordinación de actividades y el flujo de información. d) Verificar y certificar la calidad, oportunidad, pertinencia e idoneidad de los bienes, servicios o actividades entregados o desarrollados por el CONTRATISTA, expidiendo los informes y certificaciones correspondientes como requisito para el pago de las obligaciones económicas. e) Informar de manera inmediata a la GERENCIA sobre cualquier incumplimiento, anomalía, dificultad o situación que pueda afectar el desarrollo del contrato, recomendando las acciones correctivas pertinentes. f) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las normas legales,

contractuales y reglamentarias que le sean aplicables. g) Ejercer todas las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la normatividad vigente, el presente contrato o por la GERENCIA del HOSPITAL en el marco de sus competencias. Parágrafo: La labor de supervisión no implica coadministración ni libera al CONTRATISTA de la plena responsabilidad en la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas.

Dada en Falan, Tolima, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
ELKIN YOVANI GONZALEZ ESPINOSA
GERENTE